



Bogotá, D.C. Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2021 - 00271
PROCESO: PERTENENCIA

Atendiendo los parámetros legales contenidos en el inciso inicial del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho, previó a ordenar lo que en Derecho corresponda con relación a la solicitud de aclaración elevada por el apoderado judicial de los demandantes, requerirá a la parte actora, para que dentro del término judicial de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, realice la corrección de la demanda, en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble que pretende usucapir, corresponde al registro 50C-1300899 y no como quedó inscrito en los libelos introductorio y de pretensiones del escrito genitor (50C-1308141).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. zona Centro, emitió nota devolutiva a la orden de inscripción de la demanda con la anotación "EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO".

Acatada la orden judicial aquí impartida y/o vencido el término judicial otorgado, lo que pase primero, por Secretaría, ingrésese nuevamente el plenario al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
083	12.09 SET. 2022
N°	De Hoy
A LAS 8.00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	